



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Clave: APOY-4.0-12

Versión: 2

Fecha de aprobación: 08/08/2022

ENTIDAD PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO AERONÁUTICA CIVIL

UNIDAD ADMINISTRATIVA: ZONA N 4 CALI

OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE OPERACIONES AÉREAS

PERÍODO DOCUMENTAL: 13

FECHAS EXTREMAS

21 DE ENERO DE 1977 AL 30 DE 12 DE 1993

CÓDIGO			SERIES, SUBSERIES O ASUNTO	RETENCIÓN ARCHIVO CENTRAL	DISPOSICIÓN				PROCEDIMIENTO
D	S	Sb			CT	E	D	S	
371	20		CONCEPTOS TÉCNICO	10	X				<p>El presente asunto documental en cumplimiento de la función establecida Resolución 4286 del 16 de agosto de 1978 en su artículo 3 establece que "Inspeccionar los sitios para el desplazamiento de aeródromos y helipuertos a solicitud de particulares y de radiadores verticales de emisoras radiales, conceptuar sobre estos y originar las respectivas Resoluciones de autorización de construcción e instalaciones.</p> <p>Ahora bien, es de mencionar que no existe norma alguna que sugiera un término de retención a aplicar para este asunto documental, lo anterior por ser documentos que incorporan temas tan tecnológicos o técnicos, es decir, esta este asunto documental no es comparable con ninguna otra, en otras palabras, es una serie sui generis. Por tratarse de documentos de carácter misional, los mismos deben ser guardados en el archivo central por el término de diez (10) años, posteriormente, con el propósito de que agoten sus valores primarios y después pasaran al archivo histórico para ser conservados y preservados de manera total y permanente.</p>
371	38		INFORMES						
371	38	18	Informes de Inspección de Aeronaves	10	X				<p>El asunto documental contiene la información relacionada con la inspección física a las aeronaves prestadoras del servicio de transporte aéreo.</p> <p>En el estudio de valoración documental elaborado por el grupo de trabajo interdisciplinario se estipuló que el tiempo de retención del presente asunto será de diez (10) años; teniendo en cuenta la prescripción de las acciones y sanciones disciplinarias en caso de presentarse investigaciones sobre el cumplimiento de las funciones directivas asociadas a la unidad administrativa.</p> <p>Una vez cumplido el tiempo de retención, se determina conservar de manera permanente en su soporte original, ya que esta agrupación documental evidencia todas las actividades que realizan las unidades administrativas en aspectos misionales y administrativos. El contenido informativo del presente asunto será fuente de información para futuras investigaciones de carácter administrativo e histórico sobre la evolución funcional de la aeronáutica civil.</p>
371	38	20	Informes de Seguimiento	10	X				<p>El asunto documental contiene la información relacionada con el seguimiento a las operaciones de los aeropuertos y su interrelación con las aeronaves y las empresas prestadoras del servicio.</p> <p>En el estudio de valoración documental elaborado por el grupo de trabajo interdisciplinario se estipuló que el tiempo de retención del presente asunto será de diez (10) años; teniendo en cuenta la prescripción de las acciones y sanciones disciplinarias en caso de presentarse investigaciones sobre el cumplimiento de las funciones directivas asociadas a la unidad administrativa.</p> <p>Una vez cumplido el tiempo de retención, se determina conservar de manera permanente en su soporte original, ya que esta agrupación documental evidencia todas las actividades que realizan las unidades administrativas en aspectos misionales y administrativos. El contenido informativo del presente asunto será fuente de información para futuras investigaciones de carácter administrativo e histórico sobre la evolución funcional de la aeronáutica civil.</p>
371	42		INVESTIGACIONES						

CÓDIGO			SERIES, SUBSERIES O ASUNTO	RETENCIÓN ARCHIVO CENTRAL	DISPOSICIÓN				PROCEDIMIENTO
D	S	Sb			CT	E	D	S	
371	42	02	Investigaciones de Accidentes e Incidentes de Aviación	20	X		X	<p>Este asunto documental hace referencia al "caso de que una aeronave de un Estado contratante sufra en el territorio de otro Estado contratante un accidente que implique muerte o heridas graves, o que indique graves defectos técnicos en la aeronave o en las facilidades para la navegación aérea, el Estado donde ocurra el accidente hará una investigación de las circunstancias que rodean el accidente, conformándose, hasta donde lo permitan sus leyes, a los procedimientos que recomiende el Organismo Aéreo Internacional de Aviación Civil. Se brindará al Estado donde esté matriculada la aeronave la oportunidad de nombrar observadores que se hallen presentes en la investigación, y el Estado donde ésta tenga lugar transmitirá al otro Estado el informe y las conclusiones sobre el caso en cuestión" la definición anterior fue tomada en relación a la Ley 12 del 23 de octubre de 1947, Artículo 26.</p> <p>En el estudio de valoración documental elaborado por el grupo de trabajo interdisciplinario y por los niveles de consulta se determinó que el tiempo de retención del presente asunto documental será de veinte (20) años, esto por la importancia que tienen a nivel de consulta los accidentes que han ocurrido en el territorio colombiano y que han tenido un impacto notable en la Aviación Civil Colombiana.</p> <p>Este asunto documental se conserva en su totalidad por su valor misional, administrativo y legal debido a la importancia de la información contenida en estos expedientes, porque sirve como testimonio de las normas aeronáuticas nacionales e internacionales en materia investigativa de accidentes aéreos, lo que lo convierte en una fuente valiosa para la historia de la aeronavegabilidad en el país. Así mismo, el asunto documental posee valores secundarios al ser una fuente de información para futuras investigaciones históricas y sociológicas sobre las violaciones a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, esto con relación con aquellas aeronaves que en el marco del conflicto armado en el país han sido objeto de hechos de terrorismo afectando la vida de los tripulantes y ciudadanos en el territorio nacional. Finalmente, el artículo 8 del Acuerdo No. 004 del 21 de abril de 2015, establece la conservación permanente de las agrupaciones documentales que den testimonio sobre Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.</p>	
371	46		LICENCIAS						
371	46	02	Licencias de Material Aeronáutico	20	X		X	<p>La agrupación documental la determina el cumplimiento de la función establecida en el Decreto 969 del 14 marzo de 1947 en el Artículo 3, literal A establece que "Esta Sección tendrá a su cargo el estudio y preparación de las licencias que deba expedir la Dirección General de Aeronáutica Civil relacionadas con toda actividad aérea". De igual forma la definición de las Licencias de Personal está determinada por el Decreto 66 del 12 de enero de 1934, Artículo 27 que indica lo siguiente, "para poder conducir aeronaves o para ejercer las funciones de piloto, mecánico o tripulante de ellas, se requiere un certificado especial concedido por el Gobierno, o un título del país extranjero, refrendado por el Gobierno de la República".</p> <p>El asunto documental adquiere valores secundarios, puesto que contiene los actos administrativos de transferencia de la explotación de la aeronave, certificado de aeronavegación, reportes de inspección, pagos efectuados al fondo aeronáutico nacional. La información que abarca este expediente, será fuente primaria para futuras investigación históricas y económicas sobre el desarrollo comercial de las empresas de aeronavegación país. El tiempo de retención que se asigna será de veinte (20) años, esto en razón de un termino precaucional para futuras consulta administrativa y judiciales.</p> <p>Este asunto documental se conserva permanentemente en su soporte original, atendiendo la importancia de la información, ya que este asunto documental es de carácter misional, el cual hace referencia acerca de la información contenida en las licencias de personal, pues abarca datos sobre la aplicación de las normas aeronáuticas en materia del personal que pilota las aeronaves de transporte público y turístico, de esta forma hace parte de la historia de la Aeronavegabilidad en el país.</p> <p>Al ser un documento vital para la institución se determina su reproducción técnica en medio digital bajo los siguientes parámetros; el formato de las imágenes ser en PDF/A, resolución a 300 DPI, en escala de grises y se realizará proceso de indexación con niveles de descripción.</p>	

CÓDIGO			SERIES, SUBSERIES O ASUNTO	RETENCIÓN ARCHIVO CENTRAL	DISPOSICIÓN				PROCEDIMIENTO
D	S	Sb			CT	E	D	S	
371	52		MATRICULAS CANCELADAS	20	X		X		<p>La definición del asunto documental Matriculas Canceladas se establece en relación con el Decreto 66 del 12 de enero de 1934, Artículo 22 que indica lo siguiente, "Toda aeronave de propiedad particular, sea cual fuere su clase, deberá ser matriculada en el Ministerio respectivo". En relación con la norma anteriormente citada, está reglamenta que se toda aeronave deberá contar con una identificación única para tener un control de las aeronaves registran en territorio colombiano.</p> <p>En el estudio de valoración documental elaborado por el grupo de trabajo interdisciplinario y por los niveles de consulta se determinó que el tiempo de retención del presente asunto documental, será de veinte (20) años, esto atendiendo a las posibles consultas que se puedan realizar por parte de autoridades de la aeronavegabilidad, así mismo, como por autoridades judiciales</p> <p>Este asunto documental se conserva en su totalidad por su valor misional, administrativo y legal atendiendo la importancia de la información contenida en estos expedientes, sobre los motivos de cancelación en aplicación de las normas aeronáuticas Nacionales e Internacionales en materia investigativa, esta información será fuente primaria para futuras investigaciones de carácter técnico e histórico en materia transporte aéreo y de Aeronavegabilidad en el país.</p> <p>Al ser un documento vital para la institución se determina su reproducción técnica en medio digital bajo los siguientes parámetros; el formato de las imágenes ser en PDF/A, resolución a 300 DPI, en escala de grises y se realizará proceso de indexación con niveles de descripción.</p>
371	58		PERMISOS DE OPERACIÓN	20	X				<p>La definición del asunto documental Permiso de Operación se establece en relación con el Decreto 410 de 27 de marzo de 1971 "Código Comercio", en los Artículos 1857 -1860 que indica lo siguiente: "Para la obtención del permiso de operación, la empresa deberá demostrar su capacidad administrativa, técnica y financiera, en relación con las actividades que se propone desarrollar y deberá mantener tales condiciones mientras sea titular de un permiso de operación. Los permisos de operación de servicios de transporte aéreo se otorgarán sobre rutas aéreas determinadas, entendiéndose que ellas comprenden el derecho de transportar pasajeros, correo o carga de un aeródromo a otro, o sobre una serie sucesiva de aeródromos. Sin embargo, algunas escalas podrán ser concedidas sin derechos de tráfico. Los permisos de operación determinarán, además, los tipos de aeronaves, la capacidad ofrecida, los itinerarios autorizados y las demás condiciones que señalen los reglamentos. La autoridad aeronáutica reglamentará y clasificará los servicios aéreos, los explotadores y las rutas, y señalará las condiciones que deberán llenarse para obtener los respectivos permisos de operación, con la finalidad de lograr la prestación de servicios aéreos seguros, eficientes y económicos, que al mismo tiempo garanticen la estabilidad de los explotadores y de la industria aérea en general".</p> <p>En el estudio de valoración documental elaborado por el grupo de trabajo interdisciplinario se determinó que el tiempo de retención del presente asunto será de veinte (20) años, esto por la importancia que se tiene respecto a el control estricto de las aeronaves de matrícula colombiana y que se responsabilizan de garantizar el cumplimiento de las normas de aeronavegabilidad establecidas y adaptadas en el convenio de Chicago.</p> <p>Este asunto documental se conserva permanentemente en su soporte original, atendiendo la importancia de la información, ya que este asunto documental es de carácter misional, el cual hace referencia acerca de la información contenida a los permiso de operación que se aprueban a diferentes explotadores de la industria aérea Nacional.</p>
371	64		PLANOS						
371	64	02	Planos Arquitectónicos	20	X				<p>Este asunto documental hace referencia a los diferentes proyectos de construcciones que se realizaron para la Aeronáutica Civil, se entiende por Plano Arquitectónico como "la representación gráfica de la futura obra. Una obra dependiendo de su extensión puede tener diferentes cantidades de planos, no existe una cantidad exacta ya que cada proyecto es diferente. En otras palabras, los planos son las guías a seguir de los constructores para construir la obra, por lo que para entender dicho proyecto entre más detallado y específico sea será mejor. El plano es el medio de expresión de las ideas del proyeccionista y representa, por medio del gráfico, lo que expresa parte de un proyecto. En este debe de estar explícitas las ideas y las soluciones planteadas de cada una de las partes de la obra. Los planos nos muestran cotas, dimensiones lineales superficiales y volumétricas de todas construcciones y acciones que compartan los trabajos desarrollados por el proyeccionista". Definición tomada en línea de la página: Planos arquitectónicos: Conceptos básico <a href="https://lumen.uv.mx/recursoseducativos/PlanosArquitectonicos/conceptos.html">https://lumen.uv.mx/recursoseducativos/PlanosArquitectonicos/conceptos.html</a></p> <p>En el estudio de valoración documental elaborado por el grupo de trabajo interdisciplinario se determinó que el tiempo de retención del presente asunto documental será de veinte (20) años esto por la importancia que tiene respecto a la infraestructura arquitectónica de las construcciones realizadas por la Aeronáutica Civil.</p> <p>Este asunto documental se conserva permanentemente en su soporte original, atendiendo el valor de la información contenida en estos expedientes, ya que tiene características arquitectónicas, estéticas y paisajísticas que permiten conocer el desarrollo de la infraestructura de la parte de Aeronavegación del territorio colombiano.</p>

CÓDIGO			SERIES, SUBSERIES O ASUNTO	RETENCIÓN ARCHIVO CENTRAL	DISPOSICIÓN				PROCEDIMIENTO
D	S	Sb			CT	E	D	S	
371	64	04	Planos de Obstáculos	20	X				<p>Este asunto documental es un plano "suplementario tiene por función proporcionar información sobre las limitaciones que protegen el ascenso y el descenso. El objetivo de tales limitaciones es asegurarse de que en cada vuelo la carga de la aeronave es tal que esta pueda desarrollar la actuación mínima convenida para garantizar que en caso de fallo de motor durante el despegue pueda, o bien interrumpir el despegue y parar dentro del área prevista para tales emergencias, o iniciar el vuelo antes de llegar al extremo de pista y, a continuación, ascender hasta una altura especificada franqueando con un margen especificado todos los obstáculos que se encuentren en el área de la trayectoria", la definición anterior fue tomada en línea de la página de Wikipedia <a href="https://es.wikipedia.org/wiki/Cartas_de_navegaci%C3%B3n_aeron%C3%A1utica">https://es.wikipedia.org/wiki/Cartas_de_navegaci%C3%B3n_aeron%C3%A1utica</a>.</p> <p>En el estudio de valoración documental elaborado por el grupo de trabajo interdisciplinario se determinó que el tiempo de retención mínimo será de veinte (20) años, esto por la importancia que tienen respecto a las características físicas del terreno en el cual se realiza las construcciones tales como; pistas aéreas, torres de control, aeropuertos, edificios administrativos de la aeronáutica civil, hangares y talleres.</p> <p>Este asunto documental se conserva permanentemente en su soporte original, atendiendo el valor de la información contenida en estos expedientes, ya que tiene características arquitectónicas, estéticas y paisajísticas que permiten conocer el desarrollo de la infraestructura de la parte de Aeronavegación del territorio colombiano.</p>
371	64	06	Planos Topográficos	20	X				<p>Este asunto documental son los "dibujos que muestran las principales características físicas del terreno, tales como edificaciones, cercas, caminos, ríos, lagos y bosques, así como las diferencias de altura que existen entre los accidentes de la tierra tales como valles y colinas (llamadas también relieves verticales), se basan en los datos que se recogen durante los levantamientos topográficos" definición tomada en línea de la página de Catastro de Bogotá <a href="https://www.catastrobogota.gov.co/pregunta/quesunplanotopografico#:~:text=Los%20planos%20topogr%C3%A1ficos%20son%20dibujos,llamadas%20tambi%C3%A9n%20relieves%20verticales)%2C%20">https://www.catastrobogota.gov.co/pregunta/quesunplanotopografico#:~:text=Los%20planos%20topogr%C3%A1ficos%20son%20dibujos,llamadas%20tambi%C3%A9n%20relieves%20verticales)%2C%20</a></p> <p>En el estudio de valoración documental elaborado por el grupo de trabajo interdisciplinario se determinó que el tiempo de retención mínimo será de veinte (20) años, esto por la importancia que tienen respecto a las características físicas del terreno en el cual se realiza las construcciones tales como; pistas aéreas, torres de control, aeropuertos, edificios administrativos de la aeronáutica civil, hangares y talleres.</p> <p>Este asunto documental se conserva permanentemente en su soporte original, atendiendo el valor de la información contenida en estos expedientes, ya que tiene características arquitectónicas, estéticas y paisajísticas que permiten conocer el desarrollo de la infraestructura de la parte de Aeronavegación del territorio colombiano.</p>

CONVENCIONES	FIRMA RESPONSABLES		
<p>D: Dependencia S: Serie documental  Sb: Subserie documental  AC: Archivo Central  CT: Conservación Total  E: Eliminación D: Digitalización  S: Selección</p>	 <hr/> <p>URIEL BEDOYA CORREA  Coordinador Grupo Gestión Documental</p>	 <hr/> <p>OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON  Directora Administrativa (E)</p>	 <hr/> <p>JOHN JAIRO MORALES ALZATE  Secretario General</p>